Nota DNC N° 5010 /2023

Asunción, 26 de junio de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	406390
Expediente	326597
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LPN SBE N° 06/2022 CONTRATACION DE UN SERVICIO DE HOST BROADCASTER PARA LOS XII JUEGOS SURAMERICANOS ASUNCION 2022 - AD REFERENDUM
Entidad	Secretaria Nacional de Deportes
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Conforme el Dictamen UOC 69/23 de fecha 09 de junio de 2023, se publica el presente convenio modificatorio, recordando a la convocante la absoluta responsabilidad de la misma ante eventuales consecuencias del procedimiento licitatorio en las condiciones establecidas.

2. En el dictamen UOC 112/22, se expone que se amplía el 11% del contrato N° 21/22, sin embargo, tomando en cuenta el monto máximo del citado contrato: 16.434.495.000 Gs., se puede apreciar que el monto citado por la convocante no representa el 11%. Solicitamos para la emisión del CDP justificar.

3. Recomendamos para próximos procesos que las modificaciones referentes a especificaciones técnicas establecidas en el PBC, se realice por el módulo de “otras modificaciones”, con las documentaciones correspondientes al caso particular.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en

los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: cmzarate